

Ciudad de México, a 17 de febrero de 2026

DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,

III LEGISLATURA

PRESENTE.

El que suscribe, diputado **Andrés Sánchez Miranda**, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1 y apartado D incisos a) y b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 12 fracción I y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como el 1, 2 fracción XXI y 5 fracción I de su Reglamento someto a la consideración del Pleno de este Congreso, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE ASCENSOS EN LA CARRERA POLICIAL**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A efecto de dar debido cumplimiento a lo expuesto en el artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, se exponen puntualmente los siguientes elementos:

I. Propuesta:

Se propone un sistema de ascensos para que los policías de la capital cuenten con incentivos que permitan que puedan ascender en su carrera derivado de criterios relacionados a la meritocracia, como la preparación académica, o méritos profesionales. Con ello, se pretende que la ciudadanía retome confianza en la



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

policía, tomando en consideración que ascenderán quienes verdaderamente tengan vocación de servicio.

II. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver y argumentos que la sustentan:

La seguridad es un elemento fundamental para que todas las sociedades puedan mantener el orden y convivir de manera armónica, si el Estado no logra garantizarla, el estilo de vida de la población de cualquier comunidad se vuelve deficiente, pues llevan a cabo su día a día con temor y sin confianza, dejan de concurrir espacios públicos, disfrutar de la vía pública, y genera descontento social.

Para hacer posible la seguridad en la sociedad, diversos entes gubernamentales interactúan en las comunidades y trabajan con el fin de garantizar a la sociedad su bienestar y plenitud a la hora de salir a las calles. Entre las autoridades responsables de trabajar con el fin de brindar bienestar a la población, una de las más relevantes es quienes se encargan de mantener la tranquilidad en las calles y evitar que el orden social se salga de control, los policías.

En la Ciudad de México, es obligación de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y los policías que se encuentran a su mando, garantizar este estado de bienestar en cuanto a seguridad se refiere, vigilando las calles con el fin de mantener el orden y detener a quienes atenten contra la estabilidad social, brindándole así confianza a la población para que interactúe con tranquilidad en los espacios públicos.

Sin embargo, quienes deberían de ser la primera barrera de confianza de la población en general, a cargo de brindar seguridad, muchas veces son percibidos por la sociedad como partícipes de la propia inestabilidad que azota la criminalidad responsable de un deficiente estado de derecho, aprovechando su cualidad de impunidad en una sociedad que cada vez se hunde más en la inseguridad.

Esta desconfianza ciudadana la podemos ver reflejada en la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública para la Ciudad de México



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

(ENVIPE 2025), dentro de la cual se menciona que los habitantes de la capital tienen un nivel de confianza reducidos con instituciones como la policía ministerial, judicial o de investigación de tan solo el 45% de confianza, sin embargo esta no es la más baja, pues la policía estatal de la Ciudad cuenta con tan solo el 43% de confianza de la población.

NIVEL DE PERCEPCIÓN DE CONFIANZA DE LA SOCIEDAD EN AUTORIDADES¹

Percepción de confianza en las autoridades

40

En cuanto al *nivel de confianza*¹ en autoridades de seguridad pública, seguridad nacional, procuración e impartición de justicia en Ciudad de México, **89.9 %** de la población de 18 años y más identifica que la *Marina* le inspira un nivel de confianza de *mucha o algo*.

Nivel de percepción de Confianza¹ de la sociedad en autoridades
(porcentaje)



FUENTE: Encuesta Nacional de Victimización y Percepción Sobre Seguridad Pública CDMX 2025

Muchas veces, esta desconfianza proviene no solo de las autoridades que portan estos mandos, sino también de antecedentes de mandos anteriores o de las mismas reglas por las cuales se rigen los policías de la Ciudad de México, tales como quienes ocupan altos mando en cuerpos policiales o la forma en las cuales estos son elegidos y llevados a ocupar puestos de relevancia estatal o inclusive nacional, pues muchas veces estas mismas normas no permiten que escalen quienes se lo ganan con su actuar diario y, por el contrario, se premia la corrupción o los malos hábitos al interior de la institución.

¹ https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2025/doc/envipe2025_cdmx.pdf



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Creemos que una transparencia más clara y formatos donde el mérito sea causa de reconocimiento y ascenso, en cuanto a las formas en las cuales la Secretaría de Seguridad Ciudadanía y las diversas instituciones que lo conforman brindarían una mayor confianza para los funcionarios que se encargan de velar por el orden y bienestar social.

La Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, a través del acuerdo 107/2023 titulado *“Por el que se establecen los lineamientos para otorgar grado jerárquico habilitado para efectos de mando policial, al personal designado para ocupar un cargo de estructura en la policía de proximidad de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México”*², menciona la forma por la cual está conformada la estructura de la policía de proximidad y la policía penitenciaria así como los mandos de forma jerárquica y la forma por la cual los mandos pueden escalar en su carrera policial, haciendo hincapié en este último y las instituciones que lo conforman, así como el de la carrera penitenciaria.

En este documento se mencionan aspectos de la carrera policial y penitencia que estructuran las normas de escalamiento tales como;

“DÉCIMO SEGUNDO. - Para solicitar la Habilitación de Grado Jerárquico para efectos de Mando Policial, las personas titulares de las Subsecretarías, de la Oficialía Mayor y de las Unidades Administrativas Policiales adscritas a la Oficina de la Secretaría, deberán presentar una petición por escrito a la Dirección General de Carrera Policial indicando número de empleado, nombre, en caso de ser personal policial el grado jerárquico que ostente el personal propuesto, así como el cargo de estructura.

En los casos de servidores públicos de la Secretaría que no pertenezcan al Servicio Profesional de Carrera Policial o Penitenciaria, la solicitud por escrito deberá incluir,

²<https://www.ssc.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Subsecretaria%20de%20Desarrollo%20Institucional/Carrera%20Policial/Documentos/Normatividad/ACUERDO-107-2023-HABILITACIONES.pdf>



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

la motivación, fundamentación, pertinencia, necesidad y las funciones específicas que justifiquen la Habilitación de Grado Jerárquico para efectos de Mando Policial; además, se deberá precisar si se trata de personal con formación policial o penitenciaria en otra institución de seguridad pública, ciudadana o penitenciaria municipal, estatal o federal y, en su caso, se deberá anexar la documentación que así lo demuestre, así como el número de personal policial que estará bajo su mando.”

Entre otros párrafos que especifican la normativa para el escalamiento y el funcionamiento de los mandos policiales.

De igual forma, La Ley Orgánica De La Secretaría De Seguridad Ciudadana De La Ciudad De México³, carta reguladora de esta secretaría y las instituciones a su mando, en su artículo 23 menciona los puestos jerárquicos en los cuales se ordena la policía de proximidad, estipulando que;

“Artículo 23.- La Carrera Policial se organiza bajo un esquema de jerarquización terciaria, cuya célula básica se compondrá por las Jerarquías y Grados, que corresponden a la Cadena de Mando, los cuales se definen conforme al orden siguiente:

I. Jerarquía de Comisarios:

- a) Comisario General;*
- b) Comisario Jefe, y*
- c) Comisario.*

II. Jerarquía de Inspectores:

- a) Inspector General;*

³https://www.congresocdmx.gob.mx/archivos/legislativas/ley_organica_de_la_secretaria_de_seguridad_ciudadana_de_la_cdmx.pdf



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

b) *Inspector Jefe, y*

c) *Inspector.*

III. Jerarquía de Oficiales:

d) *Subinspector;*

e) *Oficial, y*

f) *Suboficial.*

IV. Escala Básica:

a. *Policía Primero;*

b. *Policía Segundo;*

c. *Policía Tercero, y*

d. *Policía.”*

Sin embargo, en este mismo ordenamiento se menciona contradictoriamente un artículo en el cual le otorgan la facultad absoluta al titular de la Secretaría para mover de cargos a quienes considere como oficiales distinguidos, pudiendo hacer un mal uso de esta capacidad, rompiendo el escalamiento por méritos. En el artículo 31 de esta ley se menciona que:

“Artículo 31.- La persona titular de la Secretaría podrá determinar el ascenso al nivel o jerarquía inmediato superior de los integrantes de la Policía que se hubieren distinguido en el desempeño de sus funciones o por acciones relevantes que hubieren realizado con motivo de su cargo.”

Si pretendemos que la ciudadanía confíe en los mandos encargados de su seguridad, así como en las normas que lo rigen y que dan pie a la estructura de la institución, tenemos que empezar garantizando una adecuada forma de



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

funcionamiento que respete los méritos individuales y reconozca a quienes merecen ser reconocidos.

Por ello, en atención al principio de meritocracia, la presente iniciativa tiene por objeto establecer la forma en que los elementos de la policía deberán ser promovidos, dejando a un lado la discrecionalidad y dando mayor relevancia a distintas situaciones como mérito, preparación, capacidad de reacción, estado emocional, mental y físico, entre otras cosas. Con ello, se premiará a los policías que verdaderamente tengan vocación de servicio.

III. Fundamento legal y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad:

De acuerdo con la fracción LXIV del artículo 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, el Congreso tiene competencia para:

LXIV. Expedir y reformar las leyes aplicables a la Ciudad de México en las materias conferidas al ámbito local, por la Constitución Política, en las que se ejerzan facultades concurrentes, coincidentes o de coordinación con los poderes federales y las que no estén reservadas a la federación, así como las que deriven del cumplimiento de los tratados internacionales en materia de derechos humanos y todas aquellas que sean necesarias a objeto de hacer efectivas las facultades concedidas a las autoridades de la Ciudad, lo anterior de conformidad a lo señalado en la presente ley, su reglamento y las leyes aplicables;

De conformidad con el artículo 5 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, es un derecho de los diputados:

- I. Iniciar leyes, decretos y presentar proposiciones y denuncias ante el Congreso;*

V.- Texto normativo propuesto



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

LEY ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

VIGENTE	PROPUESTO
Artículo 31.- La persona titular de la Secretaría podrá determinar el ascenso al nivel o jerarquía inmediato superior de los integrantes de la Policía que se hubieren distinguido en el desempeño de sus funciones o por acciones relevantes que hubieren realizado con motivo de su cargo.	Artículo 31.- La persona titular de la Secretaría podrá determinar el ascenso al nivel o jerarquía inmediato superior de los integrantes de la Policía que se hubieren distinguido en el desempeño de sus funciones o por acciones relevantes que hubieren realizado con motivo de su cargo. De igual forma, los elementos de la policía podrán ascender con base a diferentes criterios, que deberán incluir cuando menos: a) Estado mental; b) Estado emocional; c) Estado físico; d) Preparación académica; e) Méritos profesionales acreditables; y f) Concurso de oposición. El policía interesado deberá presentar la solicitud de ascenso, y será resuelta por el Comité de Ascensos que será integrado por dos representantes de cada uno de



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

	los niveles jerárquicos señalados en el artículo 23 de la presente ley.
--	--

Por las razones expuestas, someto a consideración del Pleno de este H. Congreso de la Ciudad de México, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES Y PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para quedar como sigue:

Artículo 31.- La persona titular de la Secretaría podrá determinar el ascenso al nivel o jerarquía inmediato superior de los integrantes de la Policía que se hubieren distinguido en el desempeño de sus funciones o por acciones relevantes que hubieren realizado con motivo de su cargo.

De igual forma, los elementos de la policía podrán ascender con base a diferentes criterios, que deberán incluir cuando menos:

- a) Estado mental;**
- b) Estado emocional;**
- c) Estado físico;**
- d) Preparación académica;**
- e) Méritos profesionales acreditables; y**
- f) Concurso de oposición.**

El policía interesado deberá presentar la solicitud de ascenso, y será resuelta por el Comité de Ascensos que será integrado por dos representantes de cada uno de los niveles jerárquicos señalados en el artículo 23 de la presente ley.

TRANSITORIOS



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

PRIMERO.- Remítase a la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y para su mayor difusión, publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día natural siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

CUARTO.- La Secretaría de Seguridad Ciudadana, deberá publicar en los 180 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente decreto, la forma en que llevará a cabo la composición del Comité de Ascensos, así como los lineamientos para aplicación de medición de los criterios señalados en el segundo párrafo del artículo 31 de la presente ley.

Dado en el Recinto Legislativo, el día 17 de febrero de 2025

ASM

DIP. ANDRÉS SÁNCHEZ MIRANDA

Certificado de firma

13/02/2026 08:22

Documento electrónico

Solicitante del proceso de firma Manifestación unilateral

Identificador: 698F3379A32CBF1DFB1B7EB9

Nombre y extensión: Iniciativa carrera policial.pdf

Descripción:

Cantidad de páginas: 3

Estado: Firmado

Firmantes: 1

Huella digital del contenido del documento original:

0a5e732afa3a254757c6b25e8d3b61064ccc271d2a8600097b22afdbfd628d34

Huella digital del contenido del documento firmado:

5a35cb23fa990fa2704958dc95adac6792e0247ebbac8e3cf8d019dd0fd02c94

Nombre: Andrés Sánchez Miranda

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Correo electrónico: andres.sanchez@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Dirección IP: 2806:107e:c:f60a:cc31:fc5e:6720:4447

Fecha y hora de emisión

(America/Mexico_City):

13/02/2026 08:21

Constancia de conservación del documento firmado

Información de la constancia NOM-151

Información del emisor de la constancia NOM-151

Fecha de emisión:

13/02/2026 14:22:41 UTC (13/02/2026 08:22:41 Hora local de la Ciudad de México)

Nombre y extensión:

1e6a3994-7dee-4d18-930a-7619819f03b9.cons

Huella digital contenida en la constancia:

5a35cb23fa990fa2704958dc95adac6792e0247ebbac8e3cf8d019dd0fd02c94

Prestador de Servicios de Certificación (PSC):

PSC WORLD S.A. DE C.V.

Certificado PSC válido desde: 2017-07-19

Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes

Firmante 1. Andrés Sánchez Miranda

Atributos

Firma

Fecha

Tipo de actuación: Por su Propio
DerechoID: 698F33AA85C5293D0C089C97
IP: 2806:107e:c:f60a:cc31:fc5e:6720:4447Enviado: 13/02/2026
08:21:49

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Método de notificación: Correo

Correo:

andres.sanchez@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Emisor de la firma electrónica:

Dibujada en dispositivo

Plataforma: https://app.con-certeza.mx

Firma con iniciales

ASM

Aceptó Aviso de
Privacidad: 13/02/2026
08:22:35
Visto: 13/02/2026 08:22:35
Confirmado:
13/02/2026 08:22:35.342
Firmado:
13/02/2026 08:22:35.343

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

En el siguiente enlace se encuentra el portal para validar la constancia NOM-151 y el estado de integridad de este documento:
<https://app.con-certeza.mx/constancia/1e6a3994-7dee-4d18-930a-7619819f03b9>

